



ORDENANZA N° 31/2024 H.C.D.

VISTO:

La nota presentada con fecha de 10 abril de 2024 por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nota emitida en fecha de 10 abril de 2024 por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte; informa que ante la realización y finalización de las obras de pavimento con cordón cuneta realizadas en el marco de la obra “Desagües pluviales Cuenca Oeste” para su posterior declaración de utilidad pública, ha cometido un error en una de las calles informadas;

Que en el informe emitido en fecha 9 de febrero de 2024 indicó que se ha finalizado la obra de cordón cuneta y pavimento de hormigón armado en calle Tratado del Pilar entre calle San Martín y Urquiza en un tramo de 110 metros lineales con un ancho de calzada de 5,00mts. La arteria mencionada es incorrecta, se trata de calle Tomás de Rocamora entre calle San Martín y Calle Urquiza, en un tramo de 110 metros lineales con un ancho de calzada de 5,00 mts.;

Que corresponde declarar dicha obra de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos establecidos por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018, dando intervención al Área de Administración Tributaria para que proceda a su cobro;

Que es necesario declarar de Utilidad Pública la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle **Tomás de Rocamora** (entre Calle San Martín y Calle Urquiza), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°. - Deróguese el Art. N° 3 de la Ordenanza 09/2024 H.C.D. que *declara de Utilidad Pública* la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle *Tratado del Pilar* (entre Calle San Martín y Calle Urquiza), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 2°.- En este sentido, la Ordenanza ut supra mencionada, deroga el Art. N° 3 de la Ordenanza 09/2024; el cual queda redactado de la siguiente manera: “*Art. 3° Declárese de Utilidad Pública la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Tomás de Rocamora (entre Calle San Martín y Calle Urquiza),*”



determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 3°.- Dese intervención a Administración Tributaria Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.